

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 590

Caicedonia Valle, Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio
Demandante: Alicia Otálvaro Alzate y otros.
Demandado: Luz Nelly Salazar Otálvaro
Radicación: 76-122-40-89-001-2020-00404-00
Asunto: Solicitud Entrega Bien Inmueble

De conformidad con lo expuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, que refiere el incumplimiento de la parte demandada, para hacer entrega del inmueble en el proceso que informa la referencia, según lo acordado en la audiencia que se rituara el pasado 27 de octubre del año inmediatamente anterior, de manera previa a resolver lo pertinente, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: **REQUERIR** a la parte demandada, Sra. LUZ NELLY SALAZAR OTÁVARO, para que en el término de cinco (05) días, siguientes a la notificación por estado del presente auto, **INDIQUE** las razones de hecho y de derecho, que justifique la no entrega del inmueble de que trata este proceso, conforme a la obligación establecida por ella, de manera voluntaria, en la audiencia realizada el pasado 27 de octubre de 2022, ante este Despacho.

Segundo: **EN CASO DE GUARDAR SILENCIO**, se señalará fecha y hora, para llevar a cabo la entrega forzada del aludido bien inmueble, bien por este mismo Despacho, o través de Despacho Comisorio dirigido a la autoridad administrativa de este Municipio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 024

Del Auto **590** de fecha **junio 20-23**

Hoy, **junio 21-23** se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5b34b67d45ca43bb2a261fc3a97bfee9f3141e2f5e97600e45ad0171c82899**

Documento generado en 20/06/2023 04:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>